

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en los domicilios que constan en los expedientes estas no han podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de los laudos dictados en los procedimientos de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indican, y que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento íntegro de los mismos:

Expediente: 0016/2013.
Reclamante: Guadalpack, S.L.U.
Reclamado: Vander Formación, S.L.
Laudos: Estimar parcialmente la reclamación de cantidad.

Expediente: 0018/2013.
Reclamante: Francistrans Torre del Mar, S.L.
Reclamado: Proyectrans Servicios de Transporte, S.L.
Laudos: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que estos laudos arbitrales tienen los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante los Juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Málaga, 19 de mayo de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.